JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto: Corre Traslado Incidente
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A
Ejecutados: Nuevo Rápido Quindío S.A.S y Otros
Radicado: 630013103003-2021-00108-00

Noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

El abogado José Alejandro López Cárdenas ha concurrido a la causa en representación de Cristian Villegas Guerrero en su condición de tercero afectado con la práctica de una medida cautelar.

Sostiene, en síntesis, que a la cuenta de la ejecutada Adriana Patricia Manrique Solarte se realizó un depósito judicial proveniente del Ministerio de Defensa producto de una condena que en favor del reclamante se produjo en la jurisdicción contencioso administrativa.

Así, la entidad bancaria, acatando la cautela que aquí se decretó, dejó a disposición del despacho el depósito respectivo, por lo que reclama la devolución de tales sumas.

En orden a resolver, es preciso anotar que el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P sostiene que el embargo de los dineros depositados en entidades bancarias se consuma con la recepción del oficio, de modo que en ese preciso evento se trata de una medida de embargo únicamente, no de secuestro.

Así, la figura aplicable corresponde al incidente previsto en el numeral 8 del artículo 597 del C.G.P, el cual exige como presupuesto de la temporalidad el que se formule dentro de los veinte días siguientes a la práctica de la diligencia, para este caso, la constitución del depósito.

En esa línea, se tiene que la constitución del depósito judicial ocurrió el 03-10-2022 conforme se aprecia en el PDF 120 del expediente digital, de modo que la formulación del incidente resulta oportuna y se abre paso el trámite del mismo según las reglas previstas en el artículo 129 Ib.

Se reconocerá personería para actuar al mandatario constituido, respecto del cual se consultó su tarjeta profesional ante el SIRNA, encontrándose vigente; así mismo, su correo electrónico coincide con el allí registrado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado, por el término de tres (3) días, del incidente formulado por Cristian Villegas Guerrero.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación del Incidentista al abogado José Alejandro López Cárdenas.

Remítase link de acceso al expediente a través de su canal digital[1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 178 del 10-11-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba21177de03cb7d92be0c44e98d4bb838f2046881232b60f907d1d832dd08936**
Documento generado en 09/11/2022 06:09:39 AM

[1] alejandrolopezabogado@gmail.com

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica